

Revista de
**Direito Econômico e
Socioambiental**

ISSN 2179-8214

Licenciado sob uma Licença Creative Commons



REVISTA DE DIREITO ECONÔMICO E SOCIOAMBIENTAL

vol. 14 | n. 2 | maio/agosto 2023 | ISSN 2179-8214

Periodicidade quadrimestral | www.pucpr.br/direitoeconomico

Curitiba | Programa de Pós-Graduação em Direito da PUCPR



Las Administraciones públicas en la promoción de las ciudades sostenibles en Portugal

Public Administrations in the promotion of sustainable cities in Portugal

Belén Andrés Segovia*

Universitat Jaume I (Castellón, España)

andresb@uji.es

<https://orcid.org/0000-0002-4818-924X>

Recibido: 17/11/2023

Received: 12/11/2023

Aprobado: 20/12/2023

Approved: 12/20/2023

Resumen

Este trabajo tiene por objeto abordar el tema de cómo se comienza a implementar la sostenibilidad, por parte de las Administraciones públicas portuguesas, en sus ciudades.

Como citar este artículo/*How to cite this article*: SEGOVIA, Belén Andrés. Las Administraciones públicas en la promoción de las ciudades sostenibles en Portugal. **Revista de Direito Econômico e Socioambiental**, Curitiba, v. 14, n. 2, e239, maio/ago. 2023. doi: 10.7213/revdireconsoc.v14i2.31076

* Profesora Ayudante Doctora de Derecho Administrativo de la Universitat Jaume I (Castellón, España). Doctora en Derecho por la Universitat de València (España). Investigadora del Grupo INNOVAP. Derecho Público e Innovación, de la misma universidad. Participa en el Proyecto de investigación titulado Gobernanza en la gestión los puertos: cuestiones jurídico-administrativas (Financiado por el programa ayudas UJI 2022-2024), de la Universitat Jaume I, Investigadora principal: Marta Oller Rubert y en el Proyecto La ordenación y gestión de los puertos y de la navegación marítima ante el nuevo contexto europeo: eficiencia y sostenibilidad (Programa AICO 2021-2023, Referencia: AICO/2021/265), Investigadoras Principales: María Victoria Petit Lavall y Marta Oller Rubert. Colabora con el Instituto de Derecho Iberoamericano.

Algunos de los aspectos que se acentúan pasan por el incremento de la población que viven en las zonas urbanas y el descenso de las que apuestan por los espacios rurales. Repensar el diseño de las ciudades favorece la gobernanza urbana, convirtiendo esta técnica en una herramienta que anima a la participación ciudadana a través de una gran variedad de iniciativas que surgen de la innovación. Es en este ámbito geográfico donde se plantean algunos de los dilemas que surgen a propósito de esta intención de cambiar las ciudades y que pasa por: la escasez de viviendas, las diferencias sociales, como afecta la digitalización a colectivos especialmente vulnerables como son las personas de avanzada edad. Ello no descuida, es más camina de la mano, el papel que ocupa al Estado para procurar la preservación del interés general como señala su propio texto constitucional. Es en este marco donde vamos a intentar esbozar algunas de las soluciones que el nuevo concepto de ciudad plantea, sin descuidar los avances ni las necesidades que como sociedad reclaman quienes habitan en Portugal.

Palabras-clave: sostenibilidad; digitalización; administraciones públicas; vivienda; personas mayores.

Abstract

This paper aims to address the issue of how Portuguese public administrations begin to implement sustainability in their cities. Some of the aspects that are accentuated are the increase in the population living in urban areas and the decrease in those who opt for rural areas. Rethinking the design of cities favors urban governance, turning this technique into a tool that encourages citizen participation through a wide variety of initiatives that arise from innovation. It is in this geographical area where some of the dilemmas that arise in relation to this intention to change cities arise, which includes: the shortage of housing, social differences, how digitalization affects especially vulnerable groups such as the elderly. This does not neglect, in fact, it walks hand in hand, the role of the State in ensuring the preservation of the general interest, as indicated in its own constitutional text. It is in this framework that we are going to try to outline some of the solutions that the new concept of the city offers, without neglecting the advances and the needs that the Portuguese people demand as a society.

Keywords: sustainability; digitalization; public administrations; housing; elderly people.

Sumario

1. Introducción; **2.** Las ciudades y lo urbano; **3.** Los pilares de la sostenibilidad; **4.** Los desafíos que plantea el derecho a la vivienda en Portugal; **4.1.** Derecho a una vivienda propia o adecuada (más que un techo); **4.2.** El contexto: la vivienda en la agenda urbana; **4.3.** Nuevos abordajes para la resolución de los problemas de acceso a una vivienda digna (Nueva Generación de Políticas de Vivienda y Ley de Bases de Vivienda); **4.4.** Integración en el planeamiento; **4.4.1.** Integración como garante de la cohesión; **4.4.2.** Zona inclusiva en el

Plano director Municipal de Oporto como mecanismo; 5. Ciudades inteligentes y sostenibles; 5.1. Dinamismo en la definición de ciudad inteligente y sostenible; 5.2. Riesgos; 6. Conclusiones; 7. Referencias.

1. Introducción

La evolución de las ciudades en Portugal es una materia que se encuentra en plena ebullición. En ese estado se incrementan las incertidumbres, y las respuestas que la ciudadanía demanda respecto al fenómeno que plantea la digitalización y la sostenibilidad no son todo lo contundentes que cabría esperar en situaciones de mayores estabildades. La hoja de ruta que marcan desde instancias internacionales en procurar modelos de ciudades más avanzadas y atractivas para confiar nuestra cotidianidad enriquece la economía del país que la aplica pero al mismo tiempo plantea, con criterios jurídicos, problemas reales que incitan a una constante supervisión del modelo, con la consiguiente perplejidad en los agentes públicos y privados llamados a su aplicación, puesto que en las mismas se debe considerar: el marco normativo, el planeamiento de las ciudades y el flujo migratorio constante. Todos ellos, obligados a adaptarse a las modificaciones normativas, de la propia Corporación y los avances tecnológicos.

El presente estudio pretende reflexionar sobre como las Administraciones públicas deberán actuar ante el avance de la transformación digital que están experimentando las grandes ciudades desde la perspectiva que ofrece la promoción de la sostenibilidad. De un modo genérico, podemos describir el momento en el que se encuentran las *Smart cities* como un elemento ligado a la tecnología y a la innovación, pero a su vez como un mecanismo que va acompañado de grandes repercusiones para la ciudadanía. Este escenario provoca una gran transformación de la forma en la que las diferentes organizaciones, gobiernos, empresas y sociedad en general actúan respecto al lugar donde viven. Algunas de ellas, serán evaluadas a fin de detectar los potenciales riesgos que se dibujan para ulteriormente proponer sobre algunas soluciones que a nuestro juicio pueden construir a su perfeccionamiento.

2. Las ciudades y lo urbano

Las ciudades, y el consecuente crecimiento que representan, constituyen por varios motivos uno de los mayores desafíos a los que se enfrentan las Administraciones públicas del siglo XXI. Por un lado, el progresivo desarrollo urbano contiene tras sí riesgos de diferente naturaleza y preocupaciones sobre cómo serán acogidos los territorios del futuro respecto a la implementación de las diferentes estrategias y políticas relacionadas con la sostenibilidad. Por otro lado, la constante aceleración de los procesos de digitalización generados por un sistema de gobernanza pública nos obliga a repensar como, estos avances, podrán servir para poder cubrir aquellas necesidades de la ciudadanía a través de estrategias digitales. Este aspecto no es casual, sino que fue acentuado tras la crisis sanitaria provocada por la Covid-19¹, poniendo de manifiesto la resiliencia de las ciudades, que se mostraban frágiles y, en muchos casos, poco adaptadas a la situación a la que nos enfrentamos como sociedad (MONTEIRO DA FONSECA, 2022, p. 5). En línea con lo que pudiera parecer, el abordaje de las ciudades no es una realidad poco relevante ni aislada. Los diferentes Estados deben afrontarla con miras a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible señalados por las Naciones Unidas para 2030 con el lema ‘no dejar a nadie atrás’².

Avanzando en estos objetivos, según datos de la Organización de la Naciones Unidas³ y del Banco Mundial⁴, hasta el 2050, el mundo tendrá: El 88% de la población, en países desarrollados, tendrá su residencia habitual

¹ Los Fondos Next Generation EU, se contemplan como un instrumento estratégico de recuperación comunitaria creado por el Consejo Europeo para mitigar el impacto de la crisis provocada por la pandemia en las economías europeas, en virtud del cual se desarrolló el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con un periodo de implementación hasta 2026. El cual, se convierte en un paquete de apoyo financiero que respalda los Planes de Recuperación y Resiliencia (PRR) de los Estados miembros. El Plano de Recuperação e Resiliência en Portugal se convierte en un programa para el desarrollo de un conjunto de reformas e inversiones a fin de lograr el crecimiento económico sostenido, el cual se organiza en torno a tres dimensiones estructurantes: resiliencia; transición climática; transición digital. En la dimensión resiliencia se consideraron 9 componentes en los que se incluye la vivienda. **Portal da habitação, Plano de Recuperação e Resiliência (PRR)**, Portugal. Disponible en: <https://www.portaldahabitacao.pt/web/guest/prr>. Fecha de última visita: 17.12.2023.

² NACIONES UNIDAS. ‘No dejar a nadie atrás’, **Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible**. Disponible en: <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/leave-no-one-behind>. Fecha de última consulta: 11.12.2023.

³ Datos obtenidos por la Organización de las Naciones Unidas, Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, **UN Edición Especial**, 2023. Disponible en: https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023_Spanish.pdf?_gl=1*te5psm*_ga*MTk2MjkxNDYuMTY5NzAzMDQwNg.*_ga_TK9BQL5X7Z*MTcwMjI4NTQwMi4xMS4xLjE3MDIyODc0NDIuMC4wLjA. Fecha de última visita: 11.12.2023.

⁴ BANCO MUNDIAL. Las ciudades son la clave para resolver la crisis climática, **Comunicado de prensa**, 18.05.2023. Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/05/18/cities-key-to-solving-climate-crisis>. Fecha de última visita: 11.12.2023.

en las ciudades⁵; el 68% de la población restante del mundo vivirá en las ciudades (PÉREZ, 2022, p. 42-44); 1 de cada 4 personas en el mundo vivirá en megalópolis⁶; más de 40 ciudades en el mundo tendrán más de 10 millones de habitantes⁷ y más de 60 ciudades en el mundo tendrán entre 5 Millones y 10 millones de habitantes⁸. Estos datos demuestran como la población tiende a desplazarse a los principales núcleos urbanos motivados, en gran medida, por las oportunidades económicas que estos lugares generan tal y como ha venido señalando el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas⁹. Lo cual representa y acentúa a su vez, una brecha territorial en el ámbito rural, que invita a que quienes opten por este modelo de vida sea un perfil de población con un índice de envejecimiento alto (HUENCHUAN, 2018).

Es en este momento donde conviene que nos planteemos una cuestión relevante acerca de las posibles consecuencias que puede comportar la masificación de la población en las grandes urbes desde la sostenibilidad. Para ello, hemos detectado como encuentran pleno sentido los siguientes grandes dilemas en relación con las ciudades.

En primer lugar, los territorios con un índice de riqueza superior y diversidad económica, ambiental, política y cultural (un mundo de oportunidades) son ámbitos que contribuyen a la depredación (y

⁵ Las cifras de personas a las que afectará esta realidad en España se observan en la Estrategia España 2050, 6º Desafío: Promover un desarrollo territorial equilibrado, justo y sostenible, **Gobierno de España**, p. 239. Disponible en: https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2021/200521-Estrategia_Espana_2050_6.pdf. Fecha de última consulta: 11.12.2023.

⁶ En cuanto al balance que desarrolla el Banco Mundial sobre el avance de las ciudades en los próximos años, podemos observar el informe del Banco Mundial, Desarrollo urbano, 03.04.2023. Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/topic/urbandevelopment/overview>. Fecha de última consulta: 11.12.2023.

⁷ WORLD ECONOMIC FORUM, 2019. También, véase ONU. **Las ciudades seguirán creciendo, sobre todo en los países en desarrollo**. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Noticias ONU, 2018. Disponible en: <<https://www.un.org/es/desa/2018-world-urbanization-prospects>>. Fecha de última consulta 11.12.2023.

⁸ Noticias ONU, La urbanización sostenible ha de llegar a todos los países, y no ser un beneficio de unos pocos, **Naciones Unidas: Mirada global historias humanas**, 28.04.2023. Ver en la página web: <https://news.un.org/es/story/2022/04/1507862>. Fecha de última visita: 11.12.2023. Véase también, World Cities Report 2022, Envisaging the Future of Cities, UN-Habitat for a better urban future, Nairobi, **United Nations Human Settlements Programme (UN-Habitat)**, 2022. Página web de consulta: https://unhabitat.org/sites/default/files/2022/06/wcr_2022.pdf. Fecha de última consulta; 11.12.2023.

⁹ Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Ciudades sostenibles, movilidad humana y migración internacional, **Comisión de Población y Desarrollo 51er período de sesiones 9 a 13 de abril de 2018**, s.l., "Tanto la urbanización como la migración internacional están inextricablemente vinculadas al proceso de desarrollo. Al sufrir un proceso de transformación económica y de transición demográfica, en la mayoría de los países se produce un importante traspaso de población de las zonas rurales a las ciudades, así como una migración entre zonas urbanas", p. 3.

degradación) del medio ambiente (los cuales producen ya hoy el 50% de los residuos globales, consumen el 75% de la energía mundial y el 80% de las ciudades emiten más del 80% del total de emisiones de CO₂)¹⁰. Conforme las áreas urbanas crezcan, será necesario desarrollar programas de planificación urbana que nos lleven a resolver dificultades tales como la deficiente calidad del aire y del agua, que se visualizan con un problema debido a los potenciales problemas de desecho del agua y el alto consumo energético (CASADO CASADO, 2023, p. 38-42).

Las amenazas no son pocas en este ámbito. El crecimiento de la población en las urbes puede generar mayor pobreza e imposibilitar que las Administraciones públicas locales logren prestar servicios adaptados a todas las necesidades ciudadanas (FUENTES i GASÓ; CASADO CASADO, 2012, p. 373-412). Además, el consumo concentrado de determinadas fuentes de energía supondrá un aumento exponencial de la contaminación del aire, lo cual podrá repercutir de forma directa en la salud humana (MORA RUIZ, 2021, p. 312)¹¹. Otro de los enclaves se encuentra en los vehículos inteligentes, los cuales se ha demostrado que producen altos niveles de plomo que se concentran, cada vez más, en un ambiente urbano. El aumento indiscriminado de la población puede conllevar a grandes desastres medio ambientales, como pudieran ser las inundaciones súbitas. No debemos descuidar también que la contaminación, así como las barreras físicas que impidan el crecimiento de las raíces, fomentan la pérdida de masa forestal urbana y afecta a la fauna, que se ve en claro perjuicio por sustancias tóxicas y pérdida del hábitat como consecuencia del crecimiento indiscriminado de las ciudades.

En segundo lugar, introducen procesos de privatización de los bienes comunes y de los espacios públicos. La apelación a la iniciativa privada, que el crecimiento de las ciudades hace inevitables, requieren del refuerzo en la fijación de un marco regulador distinto, que pivota sobre tres ideas fundamentales: por un lado, la privatización de sectores económicos que estaban integrados en el sector público o controlados y gestionados por

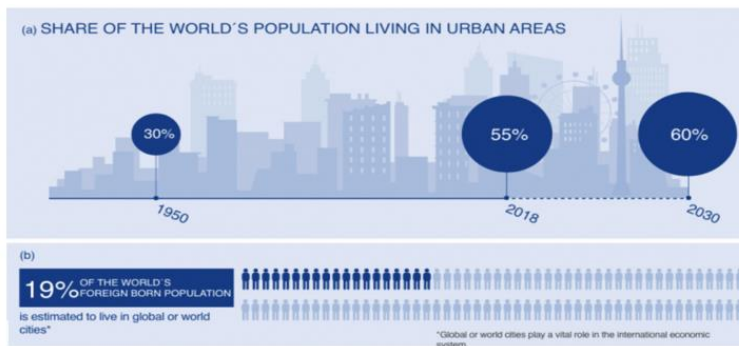
¹⁰ FORETICA. **Transición energética en las ciudades Las palancas de cambio hacia la transformación, Ciudades sostenibles 2030**. Ver en la página web: https://foretica.org/wp-content/uploads/2023/11/Transicion-Energetica-en-las-Ciudades_Palancas-de-cambio-hacia-la-transformacion_Nov2023.pdf. Fecha de última visita: 17.12.2023.

¹¹ En palabras de MORA RUIZ, el principio de desarrollo sostenible, como principio transversal a todas las políticas vinculadas al ámbito urbano que ha tenido expreso reconocimiento legal, se presenta como punto de unión de las políticas públicas locales y constituye un elemento fundamental para dar respuesta a los desafíos medioambientales que encaran las ciudades, “como elemento aglutinador de las distintas políticas públicas locales”.

Administraciones y establecimientos públicos. Por otro lado, la liberalización, que opera de forma complementaria, aunque de forma independiente al proceso de privatización y procura una reducción de las intervenciones públicas en los sectores económicos fundamentales para el desarrollo de la competitividad y el empleo. Por último, la aplicación a las relaciones entre empresas del principio de igualdad y de las reglas del mercado, entre las cuales debemos señalar de base los principios de libre competencia, que la Comisión Europea y las autoridades nacionales se ocupan de salvaguardar (MUÑOZ MACHADO, 1998, p. 20).

En tercer lugar, generan segregación espacial y social (muchas veces relacionados con fenómenos migratorios). En los últimos años, queda constatado que las principales causas de esta segregación son la globalización, las desigualdades, la reestructuración del mercado laboral y los cambios en los sistemas de bienestar y vivienda.

Figura 1



Fuente: Urbanización y migración, Migrationdataportal.org, 2022¹²

Un ejemplo clave en este sentido, es como las personas que disponen de rentas más bajas se concentran en la periferia de las grandes urbes. En contraposición, los ciudadanos que disponen de medios tienden a abandonar los barrios en los que habitan residentes con rentas más bajas. Este hecho acelera el proceso de segregación, acentuando su vulnerabilidad, la agitación social y disminuyendo su atractivo para el desarrollo empresarial. Es por ello por lo que podemos afirmar que, la segregación

¹² Portal de datos sobre migración, Urbanización y migración, **Migration data portal**, 10 de junio de 2022. Véase en: <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/urbanization-and-migration>. Fecha de última consulta: 17.12.2023.

socioeconómica reduce la sostenibilidad de una ciudad en términos sociales. Esta situación nos conduce a mayores índices de pobreza y exclusión¹³.

3. Los pilares de la sostenibilidad

El derecho a una vivienda digna y adecuada es un derecho consustancial a la condición humana que ha sido reconocido desde diferentes ámbitos territoriales. Por su parte, el Derecho internacional prevé su garantía a través del art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y en el art. 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, por cuanto se ocupa de ratificar este derecho. También, existen otros tratados internacionales que lo han reconocido¹⁴, bien desde el derecho a una vivienda adecuada o bien a partir de alguno de los aspectos que ocupan a la misma, tales como la protección del hogar y la privacidad. De igual modo, el art. 34.3 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea realiza una especial mención al reconocimiento del derecho a una ayuda social y una ayuda de vivienda a fin de poder garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes (MACHO CARRO, 2020, p. 292-305), de acuerdo con las modalidades señaladas por el Derecho de la Unión (DE LA QUADRA SALCEDO JANINI, 2012, p. 315-330)¹⁵, así como las legislaciones y prácticas nacionales¹⁶.

¹³ Comisión Europea. **Los efectos de la segregación socioeconómica sobre las ciudades europeas**. Ver en la página web: <https://cordis.europa.eu/article/id/174939-the-effect-of-socioeconomic-segregation-on-european-cities/es>. Fecha de última consulta: 12.12.2023.

¹⁴ Teniendo en cuenta la relevancia de su reconocimiento, y ante la amplia magnitud que ocupa su regulación, la STC nº 4703/2018, 28 de febrero (TOL 7108515) aclara el papel que juega la vivienda, “En la medida en que el art. 47 CE no garantiza un derecho fundamental sino que enuncia un principio rector de la política social y económica, una directriz constitucional dirigida a los poderes públicos, la regulación controvertida no puede en ningún caso contravenir el mandato del art. 10.2 CE de interpretar las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce (esto es, los contenidos en los arts. 14 a 29, más la objeción de conciencia del art. 30.2) de conformidad con la Declaración universal de derechos humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España. De todos modos, ni siquiera en la hipótesis de que el art. 47 CE reconociese un derecho fundamental -lo que no es el caso- cabría admitir que los textos internacionales sobre derechos humanos invocados por los recurrentes constituyesen canon para el control de constitucionalidad de la regulación legal impugnada” (FJ 6º).

¹⁵ A pesar de la falta de competencias de la Unión Europea en materia de vivienda y de que el artículo 34.3 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea establece un principio y no un derecho accionable, la existencia de un derecho a la vivienda ha sido tutelado por la vía indirecta por el Derecho de la Unión.

¹⁶ En el ATJUE, 16 de julio de 2015, asunto C-539/14, § 49, se corrobora que esta disposición de la Carta no garantiza el derecho a la vivienda, sino el ‘derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda’, en el marco de las políticas sociales basadas en el art. 153 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

En la actualidad, se trata de un derecho que lejos de ser descuidado ocupa uno de los principales retos a los que se enfrentan los Estados en un escenario global. Muestra de ello, encontramos los Objetivos de Desarrollo Sostenible que vienen a representar un momento histórico para el avance de los derechos humanos, así como la sostenibilidad en su conjunto, teniendo como horizonte la Agenda 2030. Este desafío que propone las Naciones Unidas se ve reflejado, con carácter tangencial, en cada una de las 17 metas que lo conforman¹⁷. A medio camino del compromiso de los Estados en cumplir la Agenda 2030, uno de los principales aprendizajes que estamos adquiriendo es que una parte importante del mundo se está quedando atrás.

La pandemia de la Covid-19 y la triple crisis del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación son algunos de los ejemplos que están teniendo fuertes repercusiones de difícil reparación a medio y largo plazo. Estos aspectos afectan de forma directa a las ciudades donde algunos de los datos que nos proporcionan en su último informe son cuanto menos inquietantes. Esto se debe, por ejemplo, a los siguientes datos. Más de la mitad de la población mundial reside en zonas urbanas. En 2022, solo la mitad, de esa población urbana, contaba con un acceso conveniente al transporte público¹⁸. Las ciudades siguen apostando por el crecimiento urbano incontrolado, la contaminación del aire, así como los espacios públicos abiertos limitados y desde 2015, la cifra de países con estrategias nacionales y locales de reducción del riesgo se han duplicado. La meta 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS 11) (MONTEIRO DA FONSECA, 2023) pretende así que los esfuerzos se centren en implementar políticas y prácticas de desarrollo urbano de carácter inclusivo, resiliente y sostenibles, que den prioridad al acceso de servicios básicos. Es en este punto donde las viviendas asequibles, el transporte eficiente y los espacios verdes para todos cobran una especial influencia.

Pues bien, uno de los temas que deberán abordar las Administraciones públicas en los próximos años se centra en dotar de herramientas a las

¹⁷ Asamblea General. **Documentos Oficiales, Septuagésimo periodo de sesiones**, Suplemento n. 1, Memoria del secretario general sobre la labor de la organización, Nueva York, Naciones Unidas, 2015. Véase en la página web: <https://undocs.org/es/A/70/1>. También resulta importante, las 17 metas señaladas por las Naciones Unidas, Objetivos de desarrollo sostenible, 25 de septiembre de 2015. Véase en la página web: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>. Ambos documentos con fecha de última consulta: 31.05.2021.

¹⁸ Datos obtenidos por la Organización de las Naciones Unidas, Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, **UN Edición Especial**, 2023, op. cit., p. 34. Fecha de última visita: 17.12.2023.

ciudades y a las aglomeraciones urbanas a fin de que sean más inclusivas y a su vez se conviertan en espacios seguros, resilientes y sostenibles. La evolución de la tecnología y la economía ha hecho emerger nuevas necesidades sociales y ha enriquecido la estructura de los espacios públicos con el fin de potenciar los servicios que en ellos se realiza.

En materia urbanística, las temáticas que en un principio el desarrollo urbano sostenible convoca son tres: la gestión democrática adecuada de las ciudades, un planeamiento urbano adaptado a las nuevas necesidades y la garantía de acceso de todos los ciudadanos a los servicios públicos urbanos. Este último aspecto conlleva el análisis sobre: la tasa de violencia y seguridad, el impacto urbano de los riesgos naturales y el cambio climático (y viceversa), los conflictos (existentes y potenciales) entre los usos urbanos (turismo/habitación, rehabilitación urbana/salvaguarda del patrimonio cultural); y de sus utilizadores (turistas, habitantes e inmigrantes), y por último, una realidad que se acentúa en el ámbito de las ciudades, que se trata de la pobreza urbana y la inclusión de grupos desfavorecidos y minoritarios.

Para poder afrontar estos retos, debemos tener presentes algunos de los considerados como principios de desarrollo sostenibles y que pivotan entre campos: el ecológico, el social y el económico.

Figura 2

Principio de desarrollo sostenible		
Ecológico	Social	Económico
Soportable		
Viable		Viable
	Equitativo	
Sostenible		

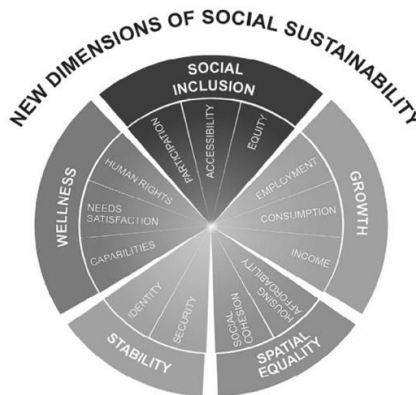
Fuente: elaboración propia, 2023.

La sostenibilidad ecológica hace referencia a la capacidad de preservar y proteger el entorno natural en el transcurso del tiempo mediante el uso de prácticas y políticas públicas adecuadas, de modo que satisfagan algunas de las carencias presentes en las ciudades sin que ello comprometa a la disponibilidad de los recursos en un futuro. Este pilar combina en su visión

tradicional la vertiente económica y ambiental. En concreto, pone el énfasis en el impacto de la actividad económica sobre el medio ambiente con el objetivo de encontrar el punto de equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación de los recursos naturales (el ecodesarrollo).

En contraposición, una visión más amplia del principio de sostenibilidad nos lleva a la dimensión (vertiente) social, que se presenta como una garantía del justo equilibrio entre el progreso económico, la cohesión social y la sostenibilidad ambiental. En este vértice observamos un nuevo elenco de factores que influirán en la transformación de las ciudades y que tienen relación con la ciudadanía: la inclusión social, el desarrollo, la equidad espacial, la estabilidad y seguridad en las ciudades y que se trata de un espacio donde se garantice el bienestar.

Figura 3 – Dimensiones de la sostenibilidad social



Fuente: KUMARA, Lydia Aulia y MUTIARIN, Dyah, *Generating the New Dimensions of Social Sustainability into Sustainable Urban Development Policy*, 2019, p. 194.

Estamos asistiendo a un momento extraordinario de la historia donde las ciudades sostenibles deben ser un espacio de ciudad justa (ciudad de todos y para todos). Para ello, resulta necesario que las Administraciones públicas pongan el foco de sus políticas públicas y regulación en potenciar: el acceso a un espacio público de calidad y a equipamientos de utilización colectiva; mejorar la calidad de los medios de transporte, el derecho a una vivienda digna; potenciar el ambiente urbano, conservar la historia y la memoria de nueva creación y reparación del espacio urbano (MONTEIRO DA FONSECA, 2023, p. 1-28); y repensar el derecho a las ciudades y derechos en

las ciudadanos ante los nuevos desafíos que presentan los problemas que se van dibujando respecto al cambio climático. Para lograr estos objetivos, necesitaremos responder a las siguientes cuestiones: ¿qué derechos se encuentran en juego? ¿qué ciudades son las que deberán incorporar estas medidas públicas? ¿a qué colectivos les afecta en mayor medida el crecimiento de las ciudades? y, ¿quiénes son los agentes responsables del cambio?, así como, ¿cuáles son los mejores instrumentos para combatir las posibles desigualdades que se generen? Para poder dar respuesta a todas estas cuestiones procedemos a señalar algunos de los desafíos que se generan en nuestros días y que pone en cuestión el actual modelo de promoción de las ciudades que se está articulando en una de las ciudades mejor valoradas de Portugal¹⁹.

4. Los desafíos que plantea el derecho a la vivienda en Portugal

El problema científico de la medida en la que el fenómeno urbano afectará a los ciudadanos es inseparable de su definición, tan rigurosa como sea posible. Ahora bien, la definición de las ciudades o de las aglomeraciones varía extraordinariamente de un país a otro, resultando inciertas algunas comparaciones internacionales. Un claro ejemplo lo muestra el sector de la vivienda, por cuanto ha evidenciado la incapacidad del sistema económico de mercado de garantizar, por sí mismo, el acceso a una vivienda digna y adecuada para todos los ciudadanos. La escasez de recursos, a los que se han visto sometidos algunos particulares, potenciado con la generación de diferentes crisis, en primer lugar, económica -que afectó al sector del ladrillo- y, en segundo lugar, sanitaria -que también es económica y social-, no ha hecho más que reforzar este argumento (ANDRÉS SEGOVIA, 2022, p. 481). A fin de ofrecer una solución a esta problemática, resulta necesario que las Administraciones públicas intervengan, de forma parcial, en el mercado inmobiliario.

4.1. Derecho a una vivienda propia o adecuada

El acceso a una vivienda propia y adecuada se trata de un derecho constitucionalmente protegido en el artículo 65 de la Constitución de la

¹⁹ WORLD TRAVEL AWARDS. **World's Leading City Destination 2022**. Disponible en: <<https://www.worldtravelawards.com/award-worlds-leading-city-destination-2022>>. Fecha de última consulta: 17.12.2023.

República Portuguesa, donde señala que todos los ciudadanos “*tienen derecho, para sí y para sus familias, a una vivienda o dimensión adecuadas, en condiciones de higiene y confort y que se preserve la intimidad personal y la privacidad familiar*”. En concreto, es competencia del Estado según el tenor constitucional, programar e implementar una política de vivienda incluida en planes generales de ordenación del territorio y apoyada en planes de urbanización que garanticen la existencia de: una adecuada red de transporte y equipamiento social; promover, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Autoridades Locales, la construcción de viviendas económicas y sociales; estimular la construcción privada, con subordinación al interés general, y el acceso a la vivienda propia o en alquiler; fomentar y apoyar iniciativas de las comunidades y poblaciones locales, encaminadas a solucionar sus respectivos problemas habitacionales y promover la creación de cooperativas de vivienda y la autoconstrucción. Asimismo, asegura que el Estado deberá establecer un sistema de rentas que sean compatibles con el rendimiento familiar y el acceso a la propia vivienda.

En suma, en esta labor, será el Estado, las regiones autónomas y las autarquías locales quienes definan las reglas correspondientes a la ocupación, uso y transformación de los suelos urbanos, a través de los instrumentos de planeamiento, en el marco de las respectivas leyes territoriales a fin de poder garantizar y satisfacer los fines de utilidad pública urbanística. Por último, se garantiza la participación ciudadana en la elaboración de los instrumentos de planeamiento urbanístico, a través de tres herramientas públicas: transparencia, participación y colaboración.

Desde 2018, las políticas públicas relacionadas con la vivienda han requerido de una gran atención por parte del legislador con base a dos textos normativos: la denominada *Nova Geração de Políticas de Habitação*, aprobada por el Consejo de Ministros nº 50-A/2018, de 2 de mayo (en adelante Nueva Generación de Políticas de Vivienda)²⁰ y, un año más tarde, la *Lei de bases da habitação*, Lei nº 83/2019, de 3 de setembro (en adelante Ley de Vivienda)²¹. Ambos reiteran la idea de que la vivienda debe ser

²⁰ Diário da República n.º 84/2018, 1º Suplemento, Série I de 02.05.2018, p. 2-18.

²¹ Diário da República n.º 168/2019, Série I de 03.09.2019, p. 11 – 33. Algunos de los preceptos a destacar se enmarcan en los artículos del 20-23 de la Lei de Base da Habitação. El artículo 20 de la Lei de Base da Habitação señala alguna de las políticas regionales y locales de vivienda. El artículo 21 Lei de Base da Habitação hace referencia a que los municipios deberán integrar la política local de vivienda en los instrumentos de gestión territorial con el fin de garantizar la gestión y manutención del patrimonio correspondiente a la vivienda local. El artículo 22 Lei de Base da Habitação menciona la Carta Municipal de Vivienda. El artículo 23 Lei de Base da Habitação hace referencia al Informe Municipal de Vivienda,

protegida como un derecho fundamental, estable y cohesionado, a partir del cual los ciudadanos construyen las condiciones necesarias para acceder a otros derechos fundamentales, como son la educación, la salud y el empleo.

Para lograrlo se consideran 6 objetivos fundamentales:

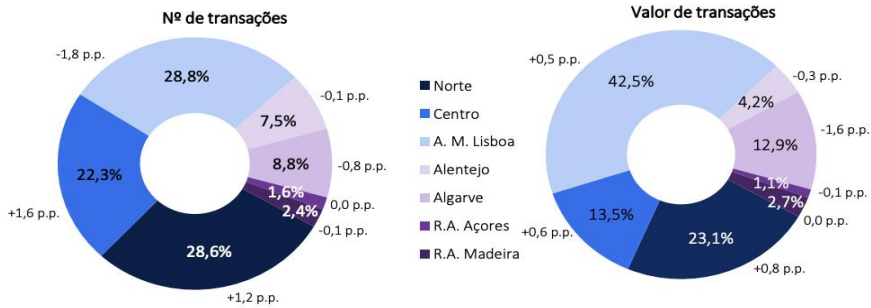
- Garantizar la seguridad de la posesión de las viviendas por parte de sus propietarios (derecho de vivir en un local sin el medio de sufrir una remoción, amenazas indebidas o inesperadas).
- Lograr la accesibilidad económica, dado el incremento de los precios de la vivienda que ha experimentado Portugal en los últimos años. Según el Instituto nacional de Estadística de Portugal, en 2023, precios de la vivienda aumentaron un 8.7% y el número de transacciones disminuyó un 22,9%²². Por lo tanto, se debe defender el derecho a una vivienda, cuyos costes financieros soportados se sitúen en un nivel que no suponga una amenaza a la satisfacción de otras necesidades básicas.
- *Generar un espacio de habitabilidad adecuado* (derecho a una vivienda que presente buenas condiciones de seguridad, de salud y confort).
- *Crear un ambiente y localización convenientes para vivir* (habitación dotada de infraestructuras, equipos y servicios urbanos) o hábitat.
- *Acabar con cualquier conducta discriminatoria*, dando especial prioridad a determinados grupos vulnerables.
- *Y, adecuar los espacios culturales que se encuentran en las ciudades.*

Figura 4

Distribuição relativa do número e do valor de transações de alojamentos, por NUTS II, 2º trimestre 2023 (diferença em pontos percentuais face ao período homólogo)

que será elaborado anualmente por el Ayuntamiento, donde se realiza un balance de ejecución de la política local y su eventual revisión.

²² Instituto Nacional de Estadística, **Statistic Portugal, Informação e comunicação social**, Destaque, 21 de setembro de 2023, 2º trimestre de 2023. Véase en la página web: https://www.ine.pt/xportal/xmain?xpid=INE&xpgid=ine_destaquas&DESTAQUESdest_boui=593968017&DESTAQUESmodo=2. Fecha de última consulta: 17.12.2023.



Fuente: INE, Índice de Preços da Habitação, 2023²³.

Recientemente, el paquete *Mais Habitação*, lanzado en 2023²⁴, amplía el abanico de medidas dirigido principalmente al libre mercado y, en concreto, a las llamadas clases medias y el alquiler asequible. Pese a esta cadena de medidas, la crisis de acceso a la vivienda persiste en Portugal y se extiende a diferentes estratos sociales, planteando dificultades adicionales grupos más vulnerables.

4.2. El contexto: la vivienda en la Agenda urbana

A nivel europeo, el Pacto de Ámsterdam, acordado por los Estados miembros de la Unión Europea (UE) en mayo de 2016, ha sido elaborado en estrecha colaboración con la Comisión. Dicho Pacto establece la creación de una Agenda Urbana para la Unión Europea que sitúa la vivienda como uno de los doce temas prioritarios²⁵. Para poder lograr su implementación en Portugal, se consideraron los siguientes enclaves.

El primero de ellos, consiste en la apuesta por la rehabilitación urbana de la vivienda. Pervive en Portugal la necesidad de resolver los problemas de abandono de determinados alojamientos, la reforma de los centros urbanos que se encuentran obsoletos y promover el regreso a los centros de las

²³ Ídem.

²⁴ El 7 de octubre de 2023 entró en vigor la Ley 56/2023, de 6 de octubre, que conforma el Programa Más Vivienda, y por la que se introducen cambios significativos en el sector inmobiliario y de la vivienda.

²⁵ En el Informe de la Comisión Europea al Consejo sobre la Agenda Urbana para la UE, se han identificado doce temas prioritarios en el Pacto de Ámsterdam. Dichos temas se escogieron tomando en consideración las prioridades de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador: “inclusión de los migrantes y los refugiados; pobreza urbana; vivienda; calidad del aire; economía circular; puestos de trabajo y capacidades en la economía local; adaptación al clima (incluidas las soluciones de infraestructura verde); transición energética; uso sostenible de las tierras y soluciones basadas en la naturaleza; movilidad urbana; transición digital; y contratación pública innovadora y responsable”, p. 4. Bruselas, 20.11.2017, COM(2017) 657 final.

ciudades en que la vivienda es el tema central, dando vida al corazón de la ciudad.

En segundo lugar, existe un nuevo protagonismo de la cuestión del Derecho a la vivienda en la sociedad contemporánea (FUENTES I GASÓ, 2021, p. 124-171), en función de las dificultades de acceso a la vivienda por parte de los diferentes segmentos de población. Esto se da en territorios más presionados por el punto de vista inmobiliario, pero también en ciudades medias y periferias metropolitanas. Ello nos conduce a la importancia dada a la temática de la vivienda en los debates de los entes locales²⁶. El aumento de población de los últimos años en Portugal ha generado constantes tensiones entre el alojamiento local (gentrificación y turismo) y la necesaria regulación del mercado, existentes en las dos grandes urbes de Portugal: Lisboa y Oporto²⁷. Lo cual ha repercutido en el precio de la vivienda, provocando su encarecimiento de tal forma que sea muy complejo acceder a la misma. Para poder comprender desde la base este problema que se plantea en Portugal en la aplicación de esta Agenda urbana deberemos considerar, en tercer lugar, la respuesta que se da a la regulación establecida a propósito de la aplicación de las políticas públicas en Portugal: una Nueva Generación de Políticas de Vivienda [RCM, nº 50-A/2018] y la Ley de Bases de Vivienda [Ley 83/2019], que se configuran como instrumentos jurídicos para combatir estos problemas, cuyo éxito o insuficiencia se narra a continuación.

4.3. Nuevos abordajes para la resolución de los problemas de acceso a una vivienda digna (Nueva Generación de Políticas de Vivienda y Ley de Bases de Vivienda)

De la observancia de las políticas públicas que surgen a nivel internacional y europeo, así como de las prácticas que se suceden en nuestro entorno, podemos afirmar que el crecimiento urbano es una realidad en nuestros días. Excepto en los casos en los que la población urbana aumenta

²⁶ Observador. **Ministros da UE da Habitação pedem debate sobre regulação comum do alojamento local**, 15 de novembro de 2023. Ver en la página web: <https://observador.pt/2023/11/15/ministros-da-ue-da-habitacao-pedem-debate-sobre-regulacao-comum-do-alojamento-local/>. Fecha de última consulta: 17.12.2023.

²⁷ Instituto Nacional de Estatística. **Statistic Portugal, Estatísticas de Preços da Habitação ao nível local Desaceleração dos preços da habitação em 17 dos 24 municípios mais populosos**, 2.º Trimestre de 2023 25 de outubro de 2023. Véase en la web: https://www.ine.pt/xportal/xmain?xpid=INE&xpgid=ine_destaques&DESTAQUESdest_boui=593987801&DESTAQUESmodo=2. Fecha de última consulta: 17.12.2023.

por el acceso de municipios rurales a la categoría de municipios urbanos o por la inmigración internacional, el crecimiento de la población en las ciudades se debe a dos razones: la inmigración rural y el crecimiento natural de la población urbana (GÓIS; MARQUES, 2018, p. 125-151). De estos dos factores, el primero es consecuencia de los países más desarrollados. En cuanto al segundo, queda constatado que la fecundidad legítima se encuentra más débil en la ciudad que en las zonas de campo. Por lo tanto, su representación suele ser consecuencia de la convivencia de población local con nuevos fenómenos migratorios que surgen con motivo de la globalización. De la coexistencia de este desarrollo dependerá la mejora en el crecimiento de las ciudades.

Para garantizar la coherencia entre las distintas áreas de acción gubernamental en Portugal, con vistas a las exigencias europeas, *la Nueva Generación de Políticas de Vivienda* recomienda la articulación de políticas públicas que atiendan, específicamente, a las necesidades de los grupos más vulnerables (JORGE; MELO, 2023, p. 2). En este sentido, estamos haciendo referencia a poner enfoque en el derecho al acceso universal a la vivienda y no solo en los grupos de población más vulnerables. Es decir, observar que, la tónica de las políticas públicas pasa por tener el centro de su actuación en las personas (en el núcleo familiar o en su vivienda) y no en la infraestructura de las viviendas. Apostar por la consagración del Derecho a la vivienda, definido como un contexto territorial y social en que la vivienda se inserta en espacios públicos, las infraestructuras, los equipos colectivos, el acceso a los servicios públicos esenciales y las redes de transporte y comunicaciones, que están en línea con el Derecho de las ciudades. En concreto, esta opción permite enfocar una política de vivienda en el cuadro de una política de planeamiento y gestión del territorio, para además de todas las otras dimensiones que la misma dispone (social, económica, ambiental, etc.), sean enmarcados en el plano de una justicia urbana y territorial.

Por su parte, la *Ley Básica de Vivienda de Portugal*, aprobada por Ley N° 83/2019 de 3 de septiembre de 2019, entró en vigor el 1 de octubre del mismo año. Esta Ley tiene como objetivo establecer las bases en las que se inserta el Derecho a la vivienda y las responsabilidades y tareas fundamentales del Estado para garantizar efectivamente este derecho a todos los ciudadanos, de conformidad con la Constitución. De hecho, tal y como la propia ley establece en su artículo 2º, *“toda persona tiene derecho a la vivienda, para sí y su familia, independientemente de su ascendencia u*

origen étnico, sexo, lengua, territorio de origen, nacionalidad, religión, creencias, convicciones políticas o ideológicas, educación, situación económica, género, orientación sexual, edad, discapacidad o condición de salud”.

El Derecho a la vivienda en Portugal a través de esta Ley, muestra una serie de características positivas, especialmente en lo que respecta al papel positivo del Estado como promotor de este derecho a través de políticas habitacionales: la vivienda es considerada en la intersección de varios ámbitos de acción pública, desde la provisión directa y obras públicas, política y planificación urbanas; y el derecho a la vivienda está interconectado con el derecho al hábitat, es decir, a los servicios, las instalaciones y el transporte; la sección sobre el derecho al hábitat (arts. 14-15 LBH) es una de las más simples al establecer las obligaciones del Estado para cumplir con los requisitos urbanos básicos, así como sus necesidades; y la introducción de programas de vivienda nacionales y locales (art. 17 LBH), siendo esta una disposición crucial para la operacionalización de la acción del Estado en este campo. En el ámbito de sendos textos normativos, existen siete razones principales por las que el Derecho a la vivienda es importante en una ciudad y que los poderes públicos de Portugal deberán garantizar.

En primer lugar, se presenta como una necesidad básica, puesto que es el lugar donde los ciudadanos conviven, descansan, etc. Por lo tanto, una vivienda digna y adecuada es necesaria para poder garantizar la seguridad, privacidad y dignidad de las personas.

En segundo lugar, es un reflejo de la calidad de vida de la ciudadanía, la cual tiene un impacto directo en la sensación de confort, acceso a los servicios básicos, infraestructuras adecuadas, agua potable, etc. En definitiva, se trata de un espacio seguro y saludable donde vivir.

En tercer lugar, es importante desde el punto de vista que ofrece el desarrollo social, por cuanto promueve la estabilidad familiar, ayuda a fortalecer los lazos comunitarios y el sentimiento de pertenecer a un grupo. En este contexto, la pervivencia de la diversidad cultural y la integración social favorece la integración de todas las personas que habitan en ella.

El cuarto factor es el que atiende al desarrollo económico. El regular los precios de las viviendas es esencial para, por un lado, atraer a trabajadores calificados y, por otro lado, un sector inmobiliario saludable impulsa la creación de empleos en áreas relacionadas con la construcción civil, servicios públicos e inmobiliarios.

En quinto lugar, debemos tener en cuenta el planeamiento urbano sostenible. El desarrollo de barrios residenciales bien planeados, que tienen en consideración algunos aspectos como la densidad poblacional, el acceso a los medios de transportes públicos, áreas verdes, zonas de ocio, etc., puede contribuir a la creación de ciudades sostenibles y resilientes.

En sexto lugar, se hace necesaria la inclusión social y la necesidad de combatir la exclusión de determinados colectivos considerados como más vulnerables, para lo cual tenemos que considerar los diferentes rendimientos y los grupos marginados para la construcción de una ciudad justa e igualitaria.

Por último, en séptimo lugar encontramos la necesaria estabilización y seguridad de los individuos y sus familias. Con la cimentación de un lugar seguro y accesible se contribuye a la estabilidad emocional y la salud mental de todos los ciudadanos, el cual repercute en el bienestar general.

Finalmente, Por otro lado, el Decreto-Ley N° 89/2021, de 3 de noviembre, define las competencias que ahora ostenta el Instituto da Habitação e Reabilitação Urbana, como organismo estatal al que se le ha atribuido la responsabilidad de supervisar el arrendamiento de la vivienda, y el ejercicio de esta actividad deberá regularse por orden del miembro del Gobierno responsable del área de vivienda, de conformidad con el apartado 2 del artículo 8 de dicho diploma legal. Resulta, por tanto, importante regular las citadas facultades de supervisión, dotando a la estructura interna de dicho organismo de las condiciones que le permitan ejecutar eficazmente el importante conjunto de nuevas tareas que le asignan en la Portaria n.º 261/2021, de 22 de novembro, en la que se aprueba el Reglamento para la Actividad de Inspección del Instituto de Vivienda y Rehabilitación Urbana, IP²⁸.

4.4. Integración en el planeamiento

El planeamiento desempeña en el ordenamiento jurídico una doble misión. Por un lado, es la base necesaria de ordenación urbana, el instrumento de los poderes públicos para la ordenación del suelo y, por ende, del territorio en su escala regional, municipal o infra municipal

²⁸ Diário da República n° 226/2021, Serie I del 22-11-2021, p. 17-19.

(FERNÁNDEZ, 2019, p. 43-44). El plan aspira a la transformación material de la ciudad, en cuya virtud un dibujo se convierte en realidad²⁹.

Por otro lado, es la disposición administrativa que permite la definición con precisión y exactitud, y con subordinación a la Ley, el contenido patrimonial del derecho de los propietarios del suelo y las edificaciones asentadas sobre este. En estos términos, se convierte en una figura a través de la cuál las Administraciones públicas se permiten reflejar como quieren desarrollar el crecimiento futuro de las ciudades y cuáles son los objetivos que desean incorporar para lograrlo (BASSOLS COMA, 1973, p. 101-102)³⁰.

En este sentido la integración de las diferentes áreas, como veremos, se va a convertir un elemento que permitirá la cohesión de los diferentes grupos de población a fin de evitar la perpetuación de las desigualdades sociales en el ámbito de las ciudades.

4.4.1. Integración como garante de la cohesión

El planeamiento de las ciudades pasa por un análisis del territorio. La coexistencia, en la misma zona, de usos urbanísticos variados, ha sido la consecuencia de las necesidades que plantea la ciudadanía que, en algunos casos, son sufragadas por las Administraciones públicas locales (bibliotecas, mercados municipales, etc.) o por empresas públicas (comercios, zonas industriales, residencias, etc.). Para poder reconocer su utilidad debemos señalar, por un lado, el principio que integra los usos compatibles (o de proximidad simbiótica) y el principio de separación de los usos incompatibles con un principio básico de planeamiento urbanístico. En otras palabras, se trata de observar cuáles son las posibilidades de construcción de un territorio y los beneficios que suponen para la ciudadanía o las empresas que escojan su asentamiento. Y, por otro lado, la clasificación y calidad de los suelos en el ordenamiento jurídico portugués. El cual se encuentra identificado por sus usos dominantes llamados a concretar cada área territorial. De ahí discurre su admisibilidad y con ella, se refuerza la coexistencia, en la misma localización, de tipologías de vivienda destinadas

²⁹ STS (Sala de lo Contencioso), de 1 de diciembre de 1992, rec. n. 19365/1992 (F.J.3º).

³⁰ Esta práctica se remonta a muchos años atrás. Como señala BASSOLS COMA, a propósito de los orígenes de la planificación territorial y urbanística, podemos encontrar que los 'planos de alineaciones' tuvieron su inspiración en la experiencia francesa del periodo napoleónico, que suponen que las edificaciones y usos del suelo tengan que acomodarse necesariamente a las líneas que se establecen previamente en un plano por las autoridades municipales.

a estratos sociales diferentes (más o menos favorecidos) o la zona de inclusión (*inclusionary zoning*).

4.4.2. Zona inclusiva en el Plano director Municipal de Oporto como mecanismo³¹

En Oporto, existen ciertas dificultades para hacer operativa la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en particular el objetivo 11, comprometido con la promoción de ciudades y comunidades sostenibles, utilizando el concepto de vulnerabilidad como clave de análisis. Las metas asumidas dependen de la articulación y capacidad de acción de los diferentes actores, lo que requiere la creación de una Agenda local, capaz de achicar la brecha entre los procedimientos y los objetivos generales trazados. Así teniendo en consideración su aplicabilidad en ciertas zonas de la ciudad más sujetas a procesos selectivos de exclusión y segmentación residencial por efecto del fuerte aumento de los precios del mercado inmobiliario, debemos considerar aquellas medidas que se encuentran destinadas a garantizar la disponibilidad de la vivienda accesible a través del mercado inmobiliario privado.

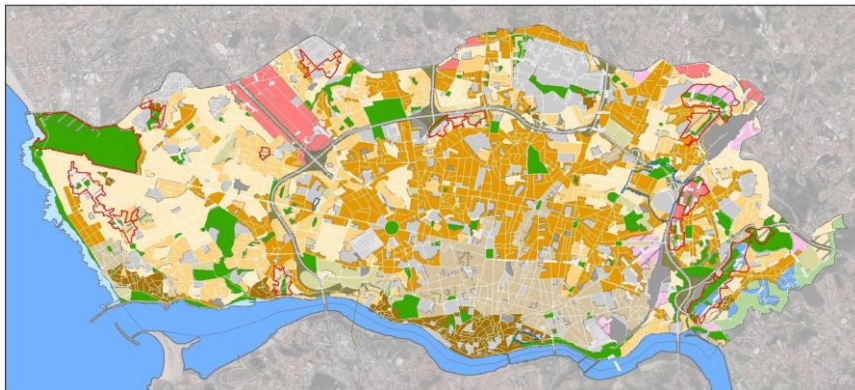
Así el art. 142 Municipio de Oporto, Aviso nº 12773/2021, de 8 de julio vino a apoyar el

fomento da diversidade social no Centro da Cidade (Zonamento Inclusivo) 1. O Zonamento Inclusivo pretende assegurar a disponibilização de habitação acessível através do mercado imobiliário privado, promovendo a diversidade social em zonas urbanas sujeitas a processos seletivos de exclusão e segmentação residencial por efeito do forte aumento dos preços de mercado imobiliário. 2. Nas operações urbanísticas localizadas na Área de Zonamento Inclusivo, delimitada em planta constante em regulamento municipal, em que ocorra nova construção, ampliação ou alteração de uso, é afeta a habitação acessível, por um prazo não inferior a 25 anos, uma parte da edificabilidade totalizando: a) Uma área $\geq (ae+1200) \times 2,5\%$, para as operações com edificabilidade entre 1.500 m²ae e 2.000 m²ae; b) Uma área $\geq (ae-1600) \times 20\%$ para as operações com uma edificabilidade ≥ 2000 m²ae. c) Ou, em alternativa, é cedida ao Município uma parcela (ou parcelas) com

³¹ 1ª Alteração ao PDM, Aviso nº 1934/2023 - DR nº 20/2023, Série II de 2023-01-27.

a edificabilidade referida na alínea a) ou b), conforme a situação, ou pagamento de valor monetário a reverter para o FMSAU de acordo com as condições previstas em regulamento municipal³²

Figura 5



Fuente: Portal do município do Porto, 2023³³

Estas acciones se aplican en operaciones urbanísticas de nueva construcción, ampliación y alteración del uso de las cuales resulta un edificio con un área de edificación superior a determinados límites fijados en el plan. Las cuales se traducen en: la obligatoriedad de la afectación, en esa operación, de una parte, de la edificabilidad de la vivienda accesible en el plazo de 25 años; una cesión del suelo con capacidad de edificación equivalente; y el pago del valor monetario, a revertir para el Fondo Municipal de Sustentabilidade Ambiental e Urbanística³⁴, que será posteriormente destinado para la misma finalidad (Reglamento Perequativo de Edificabilidade y de Encargos Urbanísticos).

Cabe destacar que, como definidor de un sistema público de rehabilitación, se pretende que sea accesible a los usuarios y facilitador de intervenciones integradas en el espacio urbano o, al menos, de rehabilitaciones integrales de islas, donde la política municipal tiene varias piezas en juego. Cada uno de estos elementos corresponde a diferentes áreas y escalas de intervención, moviliza diferentes actores y es responsable

³² Diário de la República n. 131, serie II de 2021-07-08, p. 297-397, Município de Oporto, Aviso n. 12773/2021, de 8 de julio, Ver en: <https://diariodarepublica.pt/dr/detalhe/aviso/12773-2021-166636334>. Fecha de última consulta: 12.12.2023.

³³ Município do Porto, Aviso n.º 1934/2023, 27 de janeiro de 2023, Primeira alteração ao Plano Diretor Municipal do Porto.

³⁴ Regulamento n.º 617/2021, 8 de julho de 2021, Regulamento do Fundo Municipal de Sustentabilidade Ambiental e Urbanística do Município do Porto.

del cumplimiento de varias de la submetas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, a saber: la protección del patrimonio natural y cultural, la ordenación espacial y la seguridad³⁵, los sistemas de transporte, la vivienda accesible y sostenible y Urbanización sostenible e inclusiva³⁶. Estas áreas de intervención asociadas al Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 se analizan cruzándolas con las tres condiciones de salud perseguidas por la Organización Mundial de la Salud e identificando los recursos movilizados (VAREA ORO; JORGE, 2023).

5. Ciudades inteligentes y sostenibles

El urbanismo dispone de una importancia capital en las sociedades modernas. Se trata de un ámbito o sector de acción pública en el cual confluyen una diversidad de intereses, públicos y privados, que le otorgan un protagonismo palmario en la arquitectura de las ciudades en una sociedad moderna. Sin embargo, las ciudades no son estancas y se van adaptando a la evolución que surge de la innovación. Las tecnologías digitales, la adopción de la inteligencia artificial y de las medidas innovadoras, se transforman en una vía adecuada a adoptar para la mejor administración y permite responder a los problemas que se atisban en las ciudades y que no solo se presentan respecto al derecho a la vivienda.

De la articulación entre la gestión de la ciudad y tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) surgió el concepto de ‘ciudad inteligente’. Por este concepto debemos entender la ciudad con una fuerte utilización y dinamización de las tecnologías digitales, con el objetivo de aumentar la calidad de vida de sus habitantes, contribuyendo al desarrollo sostenible. Por lo que podemos observar, digitalización y sostenibilidad van ligados en su definición.

La implementación de las ‘*Smart Cities*’ también puede conllevar un tratamiento de diferentes datos de carácter personal³⁷. La Norma UNE 1782021:2016 define la *Smart City* como una “*ciudad justa y equitativa,*

³⁵ Con las siguientes metas: reducir los efectos adversos de los desastres naturales; una fuerte planificación para el desarrollo regional y nacional; provisión de espacios verdes, seguros e inclusivos.

³⁶ Con los siguientes metas: urbanización sostenible e inclusiva; fortalecer la eficiencia de los recursos y mitigar y adaptarse al cambio climático; viviendas seguras y asequibles; Reducción del impacto ambiental negativo en las ciudades.

³⁷ Agencia Española de Protección de Datos. **Protección de Datos y Administración Local**, mayo 2023, p. 8. Véase en la web: <https://www.aepd.es/es/documento/guia-proteccion-datos-administracion-local.pdf>. Fecha de última consulta: 13.08.2023.

centrada en el ciudadano, que mejora continuamente su sostenibilidad y resiliencia aprovechando el conocimiento y los recursos disponibles – especialmente las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)– para mejorar la calidad de vida, la eficiencia de los servicios urbanos, la innovación y la competitividad, sin comprometer las necesidades futuras en aspectos económicos, de gobernanza, sociales y ambientales ³⁸ ". Esta definición lleva aparejado dos elementos que conectan a las ciudades inteligentes y a los servicios públicos con el dato. Por un lado, el empleo de las TICs ³⁹ y de los datos para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Por otro lado, la mejora de la eficiencia respecto a los servicios ya existentes. Los datos nos darán la información necesaria para poder lograr que las decisiones públicas sean adaptadas a los objetivos marcados por la Unión Europea, respecto a la evolución hacia la sostenibilidad y la digitalización⁴⁰.

El manejo de estos conceptos de forma adecuada es crucial, ya que la delimitación del sentido, carácter y alcance de estos resulta clave para después determinar sus consecuencias, y separar el ámbito de actuación de esta respecto a otros sectores.

5.1. Dinamismo en la definición de ciudad inteligente y sostenible

Aunque el urbanismo en las ciudades y la ordenación del territorio dispone de una evidente sustantividad para su estudio, resulta necesario realizar un análisis de algunos de los ejemplos que permiten conectar el modelo de ciudad tradicional con los nuevos avances que ya son una realidad en las ciudades.

Una ciudad no es considerada 'inteligente' solo porque se encuentra equipada con TICs. Para ser inteligente, la ciudad precisa además ser dinámica. Esto es, utilizar tales tecnologías de una forma emprendedora y capaz de promover la prosperidad económica y social, es decir, la ciudad que utiliza las TIC para crear valor integrando a las personas, mejorando su relación con el medio ambiente y aumentando la capacidad de la comunidad

³⁸ UNE 178201:2016 Ver en la página web: <https://www.en.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0056504>. Fecha de última consulta: 13.08.2023.

³⁹ Grudilec. **El mundo Smart**, Imelco, 2016, p. 7-11. Ver en: https://grudilec.com/wp-content/uploads/prontuario-grudilec-el_mundo_smart_smart_cities.pdf. Fecha de última consulta: 13.08.2022.

⁴⁰ Todo ello se crea en consonancia con el Reglamento de Ejecución de UE 2023/138 y también, forma parte de los Espacios de Datos definidos en la Estrategia o cuestiones ambientales y de pacto verde europeo, o energía, también definidos en los Espacios de Datos junto con el de Administraciones públicas.

local para desarrollar, superar y adaptarse a los nuevos desafíos. En definitiva, la ciudad inteligente es una ciudad sostenible⁴¹.

En palabras de FUENTES I GASÓ (2023a), las *Smart cities*, en su evolución respecto al concepto de ciudad tradicional integra, por un lado, las TIC y por otro las compañías y corporaciones envueltas en un proceso de creación y adaptación del mismo implementando infraestructuras y dispositivos orientados a un amplio marco de actuación (FUENTES I GASÓ, 2023b, p. 233) con una gran gama de influencias: eficiencia energética, gasto urbano, movilidad, reducción de la contaminación, transparencia política, mayor agilidad de procesos administrativos y burocráticos, entre otros (BONETE VIZCAINO, 2015-2016, p. 63).

Aunque pareciera un elemento novedoso, el término ‘Smart City’ ya comienza a quedar en desuso. La ‘ciudad inteligente’, va dejando cada vez más pasos a un nuevo concepto denominado ‘ciudad autónoma’. Algunos de los ejemplos se encuentran ya presentes: A fin de poder *potenciar la seguridad y la eficiencia* en la gestión del tráfico, existe el uso de semáforos autónomos y la gestión inteligente del tráfico y de los aparcamientos urbanos⁴²; La *reducción de la burocracia administrativa* pasa por técnicas que permitan el planeamiento autónomo en la distribución de los usos; En el marco de la *reducción de la burocracia, la velocidad y la eficiencia administrativa*, encontramos un Departamento de gestión urbanística que consigue analizar y aprovechar los proyectos de operaciones urbanísticas en pocos segundos después de su presentación, en vez de múltiples meses; Existe una apuesta por la *manutención autónoma de los sistemas urbanos* que se manifiesta en redes de suministro de agua que se reparan solas antes de que revienten las tuberías; Por último, uno de los principales avances se encuentra en la *participación pública* facilitada en tiempo real de las diferentes acciones que realizan las personas en su ciudad. Así, los ciudadanos actúan como sensores, informando a las autoridades responsables a través de sus dispositivos móviles y en tiempo real sobre los problemas que encuentran, cuándo y dónde los encuentran.

5.2. Riesgos

⁴¹ La ciudad que atiende a los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015. No basta, así, para ser ciudad inteligente, que utilice tecnologías digitales, es necesario también, que sea una ciudad sostenible, justa, inclusiva y resiliente.

⁴² INTEL. **Paving the Way Forward: Intelligent Road Infrastructure**. [s.l.]: Intel: Notices & Disclaimers, 2022. p.7.

La creación de las ciudades inteligentes y/o autónomas no quedan exentas de algunos riesgos que deberán ser abordados por las Administraciones públicas para su correcta construcción. Desde luego, el hecho de que no es tanto el sector público, sino predominantemente empresas privadas de alta tecnología, contratadas por entidades públicas, quienes reciben la información generada por los sensores insertados en las tecnologías inteligentes contemporáneas, que las almacenan y procesan los datos y controlan el comportamiento, pone en peligro el interés público en favor del ánimo de lucro. Apenas una parcela de esta información se pone a disposición de otras entidades.

Otra amenazada es la pérdida de privacidad y el riesgo creciente asociado a los usos ilegítimos de las bases de datos y de los sistemas de control de comportamientos. El contexto tecnológico puede, por ejemplo, exigir, pero también permitir la implementación de mecanismos de control convencionales de los ciudadanos sobre las herramientas y datos utilizados (ALVES, 2022, p. 146-150). Del mismo modo, la falta de una legislación sólida y clara se presenta como un gran desafío. Con mayor énfasis en países que disponen de leyes sobre la ciberdelincuencia débiles o inexistentes son más propensas a sufrir ataques que pueden vislumbrar no solo los gobiernos sino también los ciudadanos.

Figura 6

Los 10 países con menor riesgo de ciberamenazas y su puntuación en ciberseguridad (media de NCSI, GSI y CEI)

Pais	Índice Nacional de Ciberseguridad (NCSI)	Índice Global de Seguridad (GSI) 2020	Índice de Exposición a la Ciberseguridad (CEI) 2020*	Puntuación de Ciberseguridad (media de NCSI y GSI)
1. Bélgica	94.81	96.25	81.00	90.69
2. Finlandia	85.71	95.78	89.00	90.16
3. España	88.31	98.52	79.00	88.61
4. Dinamarca	84.42	92.60	88.30	88.44
5. Alemania	90.91	97.41	75.90	88.07
6. Lituania	93.51	97.93	70.30	87.25
7. Francia	84.42	97.60	77.20	86.41
8. Suecia	84.42	94.55	79.00	85.99
9. Reino Unido	77.92	99.54	79.30	85.59
10. Portugal	89.61	97.32	69.70	85.54

Fuente: Jimmy Fong, SEON, 2022⁴³

Figura 7
Los 10 países con mayor riesgo de ciberamenazas y su puntuación en ciberseguridad (media de NCSI, GSI y CEI)

Pais	Índice Nacional de Ciberseguridad (NCSI)	Índice Global de Seguridad (GSI) 2020	Índice de Exposición a la Ciberseguridad (CEI) 2020*	Puntuación de Ciberseguridad (media de NCSI, GSI y CEI)
1. Afganistán	11.69	5.20	0.00	5.63
2. Birmania	10.39	36.41	9.00	18.60
3. Namibia	15.58	11.47	32.10	19.72
4. Libia	10.39	28.78	20.70	19.96
5. Honduras	22.08	2.20	39.70	21.33
6. Camboya	15.58	19.12	29.70	21.47
7. Mongolia	18.18	26.20	26.20	23.53
8. Etiopía	32.47	27.74	13.40	24.54
9. Venezuela	28.57	27.06	19.30	24.98
10. Nicaragua	29.87	9.00	40.00	26.29

Fuente: Jimmy Fong, SEON, 2022⁴⁴

Uno de los principales desafíos guarda relación con la ciber ciudadanía (PÉRZ LUÑO, 2009), la cual obliga a comprender a los ciudadanos como ciudadanos digitales. El desafío es incluir a todos los ciudadanos, evitando que la abundancia de tecnologías, interfaces y aplicativos puedan ser embargados por los más ágiles digitales y no por toda la población.

Las divisiones digitales son uno de los mayores desafíos para la ciudadanía electrónica y las ciudades inteligentes no se deben solo al acceso económico a la tecnología, sino que también se debe a las dificultades que

⁴³ FONG, Jimmy. **Los 10 países con menor riesgo de ciberamenazas y su puntuación en ciberseguridad (media de NCSI, GSI y CEI)**, SEON, 2022. Véase en la página web: <https://seon.io/es/recursos/informe-global-sobre-ciberdelincuencia-que-paises-corren-mayor-riesgo/>. Fecha de última visita: 17.12.2023.

⁴⁴ FONG, Jimmy. **Los 10 países con menor riesgo de ciberamenazas y su puntuación en ciberseguridad (media de NCSI, GSI y CEI)**, SEON, 2022. Véase en la página web: <https://seon.io/es/recursos/informe-global-sobre-ciberdelincuencia-que-paises-corren-mayor-riesgo/>. Fecha de última visita: 17.12.2023.

experimentan muchos grupos generacionales (HAN, 2021). La democratización en el acceso a las nuevas tecnologías es, pues, una exigencia continua. La e-democracia se entiende así, como la posibilidad de que los ciudadanos puedan participar activamente en la toma de aquellas decisiones que les afectan a través de las tecnologías de la información (SÁNCHEZ VALDENEBRO; GARCÍA VIEIRA, 2023, p. 140). Sin embargo, el analfabetismo digital dificulta los procesos de recogida de datos y la prestación de los servicios especialmente durante los picos de la pandemia.

6. CONCLUSIONES

La ciudad es una totalidad compleja de la que se ha analizado los principales retos que surgen con motivo de su transformación acorde con las necesidades tecnológicas y sostenibles planteadas en estos últimos años desde instancias internacionales, europeas y en Portugal. En tanto que polos de redes jerarquizadas de relaciones, las ciudades extienden su influencia sobre el conjunto del espacio nacional en el que se aplica, del que constituyen la osamenta urbana. Ahora bien, en tanto a los sistemas de organización, las ciudades constituyen un modo de ocupación del espacio y un sistema de valores territoriales ligados, en ocasiones, a emplazamientos privilegiados y a determinadas utilidades con fines productivos, residenciales o de relaciones a las que no todos los ciudadanos pueden optar.

En tanto que medios en crecimiento, las ciudades plantean a las Administraciones públicas toda una serie de cuestiones de complejas interrelaciones cuya solución conviene no solo a juristas sino también a personal técnico preparados para llevar a cabo el planeamiento de las ciudades ajustadas a criterios de sostenibilidad y digitalización. Al contenido de esta quisieramos consagrar estas últimas notas conclusivas a propósito de los retos que se dibujan en Portugal.

La planificación y gestión de las ciudades se orientarán hacia objetivos previamente definidos de forma democrática por los poderes públicos y con la participación garantizada de los ciudadanos, en calidad de destinatarios de las medidas. Estas metas se encuentran alineadas y deben articularse con vistas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. En concreto, con la meta 11 que se pronuncia sobre necesidad de crear ciudades y comunidades sostenibles, inclusivas, seguras, justas y tolerantes. Lo cual significa que el uso de tecnologías e inteligencia

artificial en las ciudades no se limita, sino que debe enmarcarse en principios legales y éticos, con especial énfasis en la participación, la seguridad, la transparencia, la obligación de motivar las decisiones tomadas y el deber de salvaguardar, de no violar, derechos fundamentales como la igualdad, la privacidad y la protección de datos personales, y el derecho a la ciudad.

Algunas de las exigencias y desafíos que las ciudades inteligentes y la transición digital han reclamado respecto al Derecho están enfocadas en la resolución de los problemas relacionados con la seguridad cibernética y la privacidad de los ciudadanos y de los consumidores. Sin embargo, el Derecho aún tiene que ser reclamado de forma que, por vía de sus instrumentos reguladores, permitan garantizar que la gestión de las ciudades inteligentes y sostenibles sea una gestión democrática, que dé cumplimiento a los principios jurídicos esenciales, como la transparencia, la participación y la colaboración de la Administración con los ciudadanos, entre otras.

Los ciudadanos no deben ser vistos como meros beneficiarios pasivos del uso de las tecnologías digitales inteligentes, sino también deberán ser parte de estas decisiones. En concreto deberán tener claro qué tecnologías utilizarán, qué informaciones recoger, desde el ámbito subjetivo quién debe suministrarlos, o, en su caso, qué riesgos están en juego en el uso ilegítimo de los bancos de datos y, en el sistema de monitoreamiento del comportamiento, qué patrones son usados o deberían ser usados en la producción de esas informaciones, etc.

En otras palabras, es fundamental que las personas y las organizaciones con una formación técnica tengan una influencia en estas decisiones, pero sin descuidar a los ciudadanos y a las comunidades que, en un principio serán beneficiarias. Y, para esto, los ciudadanos deben estar constantemente informados y formados. Aspecto este muy relevante para que tengan un pensamiento crítico y un conocimiento informado que debe regir siempre en todas las decisiones democráticas.

Por ello, se han llegado a reconocer tres componentes clave para una ciudad inteligente en cualquiera de sus dimensiones: la tecnología, los ciudadanos y las instituciones. Para que una ciudad sea vista como inteligente debe existir una inversión en capital humano y social, concomitantemente con las infraestructuras TIC, solo así logrará incentivar un crecimiento sostenible y la mejora de la calidad de sus habitantes.

5. Bibliografía

ALVES, Joel. Administração eletrónica, eficiência e proteção de dados: breves considerações à luz dos princípios gerais da atividade administrativa. **Anuário da Proteção de Dados 2022**, Lisboa, ano 5, p. 146-150, set. 2022.

ANDRÉS SEGOVIA, Belén. Las Administraciones públicas y el derecho a una vivienda digna y adecuada. En: CHAPARRO MATAMOROS, Pedro (Dir.). **La vivienda en las crisis familiares**. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2022.

BASSOLS COMA, Martín. **Génesis y evolución del Derecho urbanístico español (1812-1956)**. Madrid: Montecorvo, 1973.

BONETE VIZCAINO, Fernando. Smart Cities y patrimonio cultural. Una integración necesaria para el desarrollo, **Revista TELOS**, Madrid, n. 102, p. 59-66, oct./ene. 2015-2016.

CASADO CASADO, Lucía. Gobiernos locales y protección del medio ambiente en España. La protección de la calidad del aire como uno de los principales desafíos de las ciudades, **Revista de Direito Econômico e Socioambiental**, vol. 14, n. 1, e231, jan./abr. 2023.

DE LA QUADRA SALCEDO JANINI, Tomás. Lisboa, la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y los derechos sociales. En: CASCAJO CASTRO, José Luis, **Derechos Sociales y Principios Rectores**. Actas del IX Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2012, p. 315-330.

FERNÁNDEZ, Tomás Ramón. **Manual de Derecho Urbanístico**. Navarra: Civitas Thomson Reuters, 2019.

FONG, Jimmy. **Los 10 países con menor riesgo de ciberamenazas y su puntuación en ciberseguridad (media de NCSI, GSI y CEI)**, SEON, 2022.

FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. La era de las Smart Cities: patrimonio y cultura como nuevos ejes vertebradores. **A&C – Revista de Direito Administrativo & Constitucional**, Belo Horizonte, ano 23, n. 93, p. 11-40, jul./set. 2023 (a).

FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. The cultural heritage that shapes the smart city model in Spain. En: MONTEIRO DA FONSECA, Isabel Celeste (Dir.). **Smart cities and law, e-governance and rights**. Milano: Wolters Kluwer, 2023 (b).

FUENTES I GASÓ, Josep Ramón. Patrimonio cultural y smart city: la transformación integral de la ciudad. **Cuadernos de Derecho Local**, n. 57, p. 124-171, oct. 2021.

FUENTES i GASÓ, Josep Ramon; CASADO CASADO, Lucía. Administración local y medio ambiente: el protagonismo municipal y la relevancia del nivel local en la protección del medio ambiente. En: LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.), **Observatorio de Políticas Ambientales 2012**. Navarra: Thomson-Aranzadi, 2012. p. 373-412.

GÓIS, Pedro; MARQUES, José Carlos. Retrato de um Portugal migrante: a evolução da emigração, da imigração e do seu estudo nos últimos 40 anos, **E-cadernos CES**, n. 29, p. 125-151, 2018.

HAN, Byung-Chul. **No-cosas: Quiebres del mundo de hoy**. Buenos Aires: Penguin Random House Grupo Editorial, 2021.

HUENCHUAN, Sandra. **Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Perspectiva regional y de derechos humanos**, [s.l.]: Naciones Unidas, CEPAL, 2018.

INTEL. **Paving the Way Forward: Intelligent Road Infrastructure**. [s.l.]: Intel: Notices & Disclaimers, 2022.

KUMARA, Lydia Aulia; MUTIARIN, Dyah. Generating the New Dimensions of Social Sustainability into Sustainable Urban Development Policy, **Policy & Governance Review**, v. 3, n. 3, p. 189-206, sept. 2019, p. 194. Disponible en: <https://www.researchgate.net/figure/The-New-Dimensions-of-Social-Sustainability_fig1_335763436>. Fecha de última consulta: 12.12.2023.

MACHO CARRO, Alberto Javier. La tutela jurisdiccional indirecta del Derecho a la vivienda en la Unión Europea. **Revista de Estudios Europeos**, n. 75, p. 292-305, ene./jun. 2020.

MONTEIRO DA FONSECA, Isabel Celeste. A Agenda 2030 da ONU, ODS 11 (e todos os outros); a cidade feliz. A cidade as Mulheres (maiores de 60) e a necessária inclusão digital. Mesa redonda sobre *Cidade Inteligente e ODS das Nações Unidas para 2030: a Cidade Feliz*. En: **A semana das cidades inteligentes, diálogos interdisciplinares, Smart cities and law, e-governance and rights**, 12-16 de junio de 2023, Sala de Atos, EDUM, Braga, Universidade do Minho, Portugal.

MONTEIRO DA FONSECA, Isabel Celeste. **Governança Pública Digital, Smart Cities e Privacidade**. Coimbra: Almedina, 2022.

MONTEIRO DA FONSECA, Isabel Celeste. Cities and law, e-Governance and rights: because we need a global digital transition strategy for the city. En: MONTEIRO DA FONSECA, Isabel Celeste (Dir.). **Smart cities and law, e-governance and rights**. Milano: Wolters Kluwer, 2023, p. 1-28.

MORA RUIZ, Manuela. La ordenación futura de las ciudades como cauce de innovación jurídico-social: ¿Hacia las ciudades inteligentes? En: MORA RUIZ, Manuela (Dir.). **Smart Cities, innovación social y jurídica o el reto de la transición ecológica**. Valencia: Tirant lo Blanch, 2021.

MUÑOZ MACHADO, Santiago. **Servicio público y mercado. I. Los fundamentos**, Madrid: Civitas, 1998.

ONU. **Las ciudades seguirán creciendo, sobre todo en los países en desarrollo**. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Noticias ONU, 2018. Disponible en: <<https://www.un.org/es/desa/2018-world-urbanization-prospects>>. Fecha de última consulta 11.12.2023.

PÉREZ, J. David. **Futuro urbano: Un 68% de la población mundial vivirá en ciudades en 2050**. Madrid: Federació Espanhola de Municipis i Províncies, 2022.

PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique. **¿Ciberciudadanía o ciudadanía.com?** Barcelona: Gedisa, 2009.

SÁNCHEZ VALDENEBRO, José Ignacio; GARCÍA VIEIRA, Francisco Javier. Gobierno y participación ciudadana en el nuevo modelo de ciudad las TIC como herramienta de desarrollo de la ciudad. **Revista Economía Industrial: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo**, 2023, p. 140. Disponible en: <<https://www.mincotur.gob.es/Publicaciones/Publicacionesperiodicas/EconomiaIndustrial/RevistaEconomiaIndustrial/395/VALDENEBRO%20y%20GARCIA.pdf>>. Fecha de última consulta: 16.12.2023.

VAREA ORO, Aitor; JORGE, Silvia. ¿Ciudades e comunidades sustentáveis?, **OpenEdition Journals: Cidades**, n. 47, 2023. Disponible en: <<https://journals.openedition.org/cidades/7648#tocto1n3>>. Fecha de última consulta: 14.12.2023.

UNITED NATIONS HUMAN SETTLEMENTS PROGRAMME (UN-Habitat). **World Cities Report 2022**. Envisaging the Future of Cities, UN-Habitat for a better urban future. Nairobi, 2022. Disponible en: <https://unhabitat.org/sites/default/files/2022/06/wcr_2022.pdf>. Fecha de última consulta; 11.12.2023.

WORLD ECONOMIC FORUM. **Se predice que 10 ciudades obtendrán el estatus de megaciudades para 2030**. [s.l.]. 25.02.2019. Disponible en: <<https://es.weforum.org/agenda/2019/02/se-predice-que-10-ciudades-obtendran-el-estatus-de-megaciudades-para-2030/>>.

WORLD TRAVEL AWARDS. **World's Leading City Destination 2022**. Disponible en: <<https://www.worldtravelawards.com/award-worlds-leading-city-destination-2022>>. Fecha de última consulta: 17.12.2023.

